

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: a despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, 08 de julio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0751
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00313-00

Visto el informe de secretaría que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, no se observa otras direcciones donde se pueda notificar a la parte demandada, además de las señaladas por el apoderado demandante en el acápite de notificaciones.

Así las cosas y conforme lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 de la misma obra, se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado **MANUEL JOSÉ LONDOÑO VALENCIA**, identificado con C.C. No. 16.358.137.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE EMPLAZAR al demandado **MANUEL JOSÉ LONDOÑO VALENCIA**, identificado con C.C. No. 16.358.137, para que comparezca ante este Juzgado a recibir notificación del auto proferido el **11 de octubre de 2021 y 19 de noviembre de 2021**, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO: Para los efectos indicados en el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se publicará el presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cuyo emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información (inciso 6, art. 108 CGP).

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25fe261f5dc1be42c2af61f6e40ec575c6f7e571d4988212d46ec1304048181**

Documento generado en 08/07/2022 03:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>